



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles, 19 de abril de 1989

Núm. 47

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Pefipresa, S. A., contratista del suministro de un camión autobomba Pegaso 21/17 con destino a un Parque de Bomberos, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de noviembre de 1986, en la garantía definitiva de 641.280 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de abril de 1989. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1825

Diputación Foral de Vizcaya

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

Resolución Expediente Sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el art. 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del expediente sancionador BI-22232-0-88, incoado a Transnagara, Sociedad Anónima, mediante Orden Foral núm. 456/89, de 6 de marzo, con una sanción de 250.000 pesetas, por infracción cometida en materia de transportes mecánicos por carretera, contra la que podrá el interesado interponer

Recurso de Alzada ante la Diputación Foral de Vizcaya en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

El citado importe puede ser abonado en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, cuenta número 35-60140/3, indicando el número de expediente y remitiendo a la Dirección General de Transportes el duplicado del justificante de ingreso.

Bilbao, 7 de abril de 1989. — El Ingeniero Jefe Instructor de Mercancías, José Antonio Auria Gutiérrez.

1987

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Comisión Provincial de Urbanismo

PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 31 de marzo de 1989, presidida por el vicepresidente de la Comisión, ilustrísimo señor don Venancio Calderón Calderón, en ausencia del presidente ilustrísimo señor Director General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Normas Subsidiarias Provinciales.

La Comisión acuerda: Aprobar inicialmente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Carácter Provincial, teniendo en cuenta el carácter subsidiario para los municipios sin ningún tipo de planeamiento, en los municipios

con proyecto de delimitación de Suelo Urbano, para el Suelo No Urbanizable, y en aquellos con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano sin Ordenanzas, para el Suelo Urbano y tendrán el carácter complementario en los municipios con Normas Subsidiarias en las que no esté regulado el Suelo No Urbanizable.

Permanecerá el proyecto de las Normas a información pública durante el plazo de un mes en la Sección de Urbanismo del Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León, calle Castilla, 23, de Palencia.

2.—Plan Parcial (avance), promovido por don Gerardo Sánchez Quince en Saldaña.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente el Plan Parcial promovido por don Gerardo Sánchez Quince en suelo Residencial Unifamiliar, sito en la margen derecha de la carretera de Guardo, en término municipal de Saldaña, vinculada esta aprobación a que por el promotor se presenten los siguientes documentos al Ayuntamiento.

Primero: Aval del 6 por 100 previsto en el art. 46.C del Reglamento de Planeamiento.

Segundo: Medios económicos apartado d) del mismo artículo.

El Ayuntamiento deberá dar cuenta a esta Comisión de la aportación de los citados documentos.

3.—Evaluación de impacto ambiental.

La Comisión acuerda: Asumir la competencia Medio ambiental.

4.—Aprobación de declaración de impacto ambiental.

La Comisión acuerda: Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a la explotación de carbón a cielo abierto de S. A. Sociedad Minera "San Luis", en el paraje denominado Sestil (cota cero), ubicado en el Monte Corcos, dentro de la concesión Minero Trueno, en Guardo (Palencia).

Y conforme al art. 19 del Real Decreto 1131/1988, remitir a la Sección de Minas (órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto) la declaración de Impacto Ambiental, que contiene la siguiente condición y determinación:

Condiciones de explotación

1.—El Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre (B. O. E. núm. 239 de 5 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto ambiental, en su anexo 2 da unas especificaciones técnicas relativas a las obras incluidas en el anexo del Decreto Legislativo que afectan al proyecto que nos ocupa y en la disposición adicional b, se señala:

“En materia de actividades mineras de extracción de cielo abierto de hulla, lignito y otros minerales a que se refiere el apartado 12 del anexo al Real Decreto Legislativo 1302/86, se aplicará el Procedimiento contenido en dicho Real D. y en el presente Reglamento, y en lo que se oponga a estas Normas se aplicarán los Reales Decretos de 15 de octubre de 1982, y de 9 de mayo de 1984 y demás normas complementarias, especialmente en lo que hacen referencia a los Planes de Restauración de espacio afectado”.

Entre estas Normas Complementarias y preceptivas se han de señalar el Decreto 119/1985 de 17 de octubre de Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades mineras, y la orden de 10 de febrero de 1986 que desarrolla el Decreto anterior para actividades mineras de carbón.

De acuerdo con estas disposiciones, a las que se ha ajustado el Plan de Restauración, Complementario del Estudio de Impacto y una vez estudiadas las alegaciones presentadas como consecuencia del resultado de la información pública, se acepta este informe, correspondiente la autorización de la explotación a la Consejería de Economía y Hacienda (Sección de Minas), como órgano sustantivo.

Las medidas correctoras a aplicar serán las expuestas con suficiente detalle en el Plan de Restauración, siendo además exigibles las siguientes condiciones adicionales:

a) Se confeccionará un pliego de condiciones técnicas que se unirá al proyecto de restauración, que defina cantidades, calidades y formas de ejecución de las partidas incluidas en el proyecto de restauración.

El citado pliego deberá aprobarlo el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) En las zonas a restaurar, una vez efectuada la repoblación con pratenes, se repoblará con rebollo (*quercus pirenaica*), especie dominante en la zona, con la obligación de la reposición de marras durante un plazo de cinco años.

Estas actuaciones se realizarán por Empresas especializada en el ámbito forestal, aceptada por la Sección de Montes y según sus instrucciones.

c) Se realizará una plantación de acebo (*illex aquifolium*) en los lugares

y cantidad que se definan por la Sección de Montes, dentro del Monte Corcos (buscando la repoblación equivalente a lo que se suprime).

d) Las superficies en que se desarrollen las actuaciones (corta y restauración), dispondrán de un cercado que impida el paso de personas y animales y que proteja las plantaciones efectuadas hasta que se alcance el suficiente desarrollo de las mismas.

e) Las contraprestaciones acordadas en el pleno del Ayuntamiento de Guardo, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 1988, se cumplirán en su totalidad, fijándose además los siguientes plazos, desde la autorización administrativa del proyecto por el Servicio de Minas de la Consejería de Economía y Hacienda:

—Quince días para la firma de los convenios previstos en el acuerdo.

—Dos meses para la cesión de los terrenos propiedad de la C. A. Sociedad Minera San Luis.

—Un año para la total terminación de las obras proyectadas.

f) Las garantías exigibles son las fijadas por la Sección de Minas, de acuerdo con la Reglamentación vigente.

2.—Calendario de ejecución.

El calendario de ejecución será el previsto en el Plan de Restauración, de acuerdo con la marcha de los trabajos a lo largo de los diez años que se prevé pueda durar la explotación.

3.—Seguimiento y control.

Corresponde a la Sección de Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, por razón de la materia, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este informe, que se unirá a la autorización de la explotación, sin perjuicio de la que pueda ejercer la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y M. A. que podrá efectuar cuantas comprobaciones estime necesarias y recabar la información que precise:

El condicionado de la autorización tendrá el mismo valor y eficacia que el condicionado de la Declaración de Impacto.

5.—Petición de subrogación de la competencia municipal para el otorgamiento de licencia de construcción de vivienda unifamiliar y local en Villada, solicitada por don Gabino Conde Tejo.

La Comisión acuerda: Conceder licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar y local en Suelo Urbano en Villada, en calle Villadramado, solicitada por don Gabino Conde Tejo, al Ayuntamiento, actuando esta Comisión por subrogación solicitada por el interesado ante el silencio municipal.

La citada obra sin embargo ha sido ya comenzada por lo que ha de ser objeto del correspondiente expediente sancionador que debe incoar el propio Ayuntamiento y por otro lado el voladizo del mirador de la primera planta no está remitido 20 cm. en relación con el límite de la acera, por lo que se habrá de modificarse para cumplir lo preceptuado en el art. 22 de las Ordenanzas del Proyecto vigente de Delimitación de Suelo Urbano de Villada.

Contra los acuerdos números 2 y 4 cabe recurso de Alzada en el plazo de

quince días, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Y contra el acuerdo núm. 5 cabe Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante esta Comisión y Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, en caso de desestimación tácita en el plazo de un año desde su interposición artículos 54 y 58 de la Ley 27/12/56.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 10 de abril de 1989. — El Secretario de la Comisión, Jesús Pérez López. — Visto Bueno: El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Alonso Burgos.

1895

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

SECCION DE TRANSPORTES

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Clave: 24.

Matrícula del vehículo: VA-5854-K.

Número del D. N. I. o de empresa: A-3403019.

Titular de vehículo: Transportes Calvo, S. A.

Domicilio: Granada, 42.

Población y provincia: Palencia.

Clave: 34.

Denunciante: Agente de la Inspección de Transportes.

Expediente núm.: LE-15672-I-88.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Referencias de la denuncia:

Día: 21.

Mes: 10.

Año: 88.

Hora: 15,50.

Carretera: N-601.

Núm. P. Kilométrico: 321.

Hecho sancionado: Transportar paquetería de Valladolid a León, no llevando en el vehículo la Tarjeta de Transporte que posee.

Precepto infringido: Artículo 142-b) Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Art. 143-1) Ley 16/1987.

Sanción impuesta: 5.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente arriba reseñado incoado contra usted por esta Delegación, como titular del vehículo mencionado, en virtud de la denuncia cuyos datos también se reseñan, y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor estimándose

probado el hecho denunciado que supone la infracción y la sanción detalladas, y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio.

Dado que es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Los artículos 26-1 4.º y 5.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, 6.º del Decreto 10/1984, de 9 de febrero, y 12 del Decreto 245/1987, de 14 de octubre, ambos de la Junta de Castilla y León.

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio, en su inciso 1.7 del apartado b), anexo I y disposiciones a las que se remite, atribuidas a la Delegación por el artículo 6.º del Decreto 10/1984, de 9 de febrero y 1.º del Decreto 245/1987, de 14 de octubre más arriba citados.

ACUERDO: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándose que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 por 100 de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de este escrito ante:

La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, conforme a los artículos 38 de la Ley 1/83, de 29 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el Decreto de la Junta 5/1983, de 3 de junio.

La Dirección General de Transportes Terrestres, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 6 del Real Decreto 2965/1981, de 13 de noviembre y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Forma de pago de la multa:

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta núm. 304-000-068. 339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, indicando el número de expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 12 de abril de 1989. — La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

1946

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nú-

mero 34/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio núm. 223/1988, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Felipe Jubete Reguero, por débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, importantes 3.300.000 pesetas incluidos principales, recargos de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1989, la siguiente:

"Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 20 de febrero de 1989, la subasta de bienes muebles propiedad de don Felipe Jubete Reguero, embargados por diligencia de fecha 12 de julio de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de mayo de 1989, a las once horas, en la Oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en Pedro Romero, 3, de Palencia y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 y 140, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor). — Palencia, a 11 de abril de 1989. — El Recaudador Ejecutivo. Firmado: Miguel Jiménez Jiménez. — Rubricado".

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único: Vehículo turismo marca Ford Orión 1.600-D, matrícula P-2936-E.

Tipo de tasación: 775.000 pesetas.

Tipo de subasta: 775000 pesetas.

2. — Que los bienes se encuentran en poder de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en esta Oficina de la Unidad de Recaudación Ejecutiva en la calle Pedro Romero, 3 de Palencia.

3. — Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4. — Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5. — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de enajenación.

7. — Que en el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias:

1. — Se advierte al deudor y en su caso, al cónyuge, y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si hubiere, que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

2. — Todos los impuestos y demás gastos a que de origen la transmisión serán por cuenta del rematante.

Palencia, 12 de abril de 1989.
—El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1986

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 20/89, seguidos a instancia de Enrique Soto Fernández, Angel Diez Abarquero, Victoria Avilés García, Juan-Francisco Diez Tascón, Trinidad Plaza Cubillo, Luis María Díez Tascón, María Jesús Ceinos Cantero, Margarita Muñoz Pérez, María del Carmen Ganzo Pérez, Vicente García Villamediana, Leonor Fuentes Arnáiz, Alvaro Díez Manrique, Julia González Cerezo, Gaspar Sáez Ortega, Felipe Ortega Pallacín y Jesús Calderón Manzanal, contra la Empresa David Rodríguez, Sociedad Anónima, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 234/89. — En Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de:

- 1.—Enrique Soto Fernández.
- 2.—Angel Diez Abarquero.
- 3.—Victoria Avilés García.
- 4.—Juan Francisco Diez Tascón.
- 5.—Trinidad Plaza Cubillo.
- 6.—Luis María Díez Tascón.
- 7.—María Jesús Ceinos Cantero.
- 8.—Margarita Muñoz Pérez.
- 9.—María del Carmen Ganzo Pérez.
- 10.—Vicente García Villamediana.
- 11.—Leonor Fuentes Arnáiz.
- 12.—Alvaro Díez Manrique.
- 13.—Julia González Cerezo.
- 14.—Gaspar Sáez Ortega.
- 15.—Felipe Ortega Pallacín.
- 16.—Jesús Calderón Manzanal.

Contra la empresa David Rodríguez, Sociedad Anónima, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que a continuación se dirá contra la empresa David Rodríguez, S. A., debo condenar y condeno a la demandada, a que en concepto de salarios devengados y liquida-

ción por cese, abone a los actores las siguientes cantidades:

- 1.—Enrique Soto Fernández, 196.538 pesetas.
- 2.—Angel Díez Abarquero, 222.319 pesetas.
- 3.—Victoria Avilés García, 206.045 pesetas.
- 4.—Juan Francisco Díez Tascón, pesetas 273.475.
- 5.—Trinidad Plaza Cubillo, 194.399 pesetas.
- 6.—Luis María Díez Tascón, 296.013 pesetas.
- 7.—María Jesús Ceinos Cantero, pesetas 180.160.
- 8.—Margarita Muñoz Pérez, 183.506 pesetas.
- 9.—María del Carmen Ganzo Pérez, 187.724 pesetas.
- 10.—Vicente García Villamediana, pesetas 191.830.
- 11.—Leonor Fuentes Arnáiz, 149.314 pesetas.
- 12.—Alvaro Díez Manrique, 178.194 pesetas.
- 13.—Julia González Cerezo, 177.267 pesetas.
- 14.—Gaspár Sáez Ortega, 160.484 pesetas.
- 15.—Jesús Calderón Manzanal, 45.442 pesetas.

Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Prevéngase a las partes de que contra esta Sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante este Juzgado de lo Social, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (art. 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente núm. 202 de "Recursos de Suplicación" que este Juzgado de lo Social tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la empresa David Ro-

dríguez, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1950

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 181/89, seguidos a instancias de Javier Alonso Gómez, contra la empresa Rafael García Ferreras, en reclamación por despido, encontrándose referida empresa en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido era Venta de Baños, calle Primero de Junio, número 113-1.º-Drocha.; por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 288/89. — En Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Javier Alonso Gómez, contra la empresa Rafael García Ferreras, en reclamación por despido, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Javier Alonso Gómez, contra la empresa Rafael García Ferreras, debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la demandada empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no se hace en dicho momento el nombramiento de Letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 202 de "Recursos de Suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Pa-

lencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (artículo 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Rafael García Ferreras, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1948

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los Autos núm. 1.053/88, seguidos a instancia de Pedro Esteban Quirce, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Cerámica Palentina, S. A., en reclamación sobre prestación de invalidez permanente total, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 273/89. — En Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado Juez de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Pedro Esteban Quirce contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Cerámica Palentina, S. A., en reclamación sobre prestación de invalidez permanente total, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Pedro Esteban Quirce contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Cerámica Palentina, S. A., debo declarar y declaro que la base reguladora mensual del actor es de sesenta y siete mil quinientas setenta y ocho pesetas (67.578 pesetas), condenando a los demandados INSS y TGSS, a abonar al actor la pensión de jubilación reconocida de conformidad con dicha base reguladora, con efectos desde su reconocimiento y sin perjuicio de la responsabilidad de la empresa demandada no sólo en el pago de las cotizaciones sino también en el de la pensión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Cerámica Palentina, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1949

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación y citación providencia

EDICTO

Con motivo de los Autos núm. 184 y 210/89, seguidos en este Juzgado de lo Social, a instancia de Jesús María Guzmán Blanco, María Soledad Salas Vigil, Raquel Beltrán Sevilla y José Luis Martínez Parédes, contra las empresas Montajes de Gas, S. A., e Instater, S. A., en reclamación por despido (incidente), estando actualmente en paradero desconocido las empresas demandadas Montajes de Gas, S. A., e Instater, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de San Pablo, núm. 6, bajo, por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar de comparecencia a las partes, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en plaza Abilio Calderón, núm. 4, para el próximo día cuatro de mayo, a las nueve cincuenta horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre el hecho concreto de la no readmisión alegada por los actores, con lo advertencia de que únicamente podrán ser aportadas aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento, el Magistrado estime pertinentes, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes, y especialmente a las empresas demandadas Montajes de Gas, S. A., e Instater, Sociedad Anónima, estando actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, Plaza de San Pablo, núm. 6, bajo, extendiendo la presente en Palencia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1983

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 162/88, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Dionisio Noguera García, contra don Agustín Grajal Cuesta y Construcciones Agustín Grajal, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Agustín Grajal Cuesta y Construcciones Agustín Grajal, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 8.002.935 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado”.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha, doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Agustín Grajal Cuesta y Construcciones Agustín Grajal.

Dado en Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1954

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de arrendamientos rústicos número 336/87, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Mauricio Bugidos San José, Juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, en Comisión de Servicio del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de arrendamientos rústicos (resolución de contrato de aparcería), con el núm. 336/87, seguidos a instancia del Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de doña Carmen Díez García y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, frente a los herederos de doña

Jesusa García Salomón y herencia yacente y frente a don Juan Carlos Díez García, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Julio César Díez García, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor De Benito Pedrejón, en nombre y representación de doña Carmen Díez García, dirigida contra don Juan Carlos Díez García, representado en autos por el Procurador señor Alvarez Albarrán y contra los herederos de doña Jesusa García Salomón y herencia yacente, debo condenar al demandado don Juan Carlos Díez García, actual poseedor de las fincas descritas en la demanda y antecedentes de hecho de esta sentencia, a desalojarlas y dejarlas a la entera y libre disposición de la actora, apercibiéndole de que si no lo desaloja en término reservado por la Ley, será lanzado de las mismas, todo ello haciendo expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Secretaria, doy fe. — Firmado, Margarita Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes.

Dado en Palencia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1973

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 322/87, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco Urquijo Unión, S. A., se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Urquijo Unión, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Antonio Gómez de la Bárcena, contra don Manuel Sambade García, don Carlos Sambade Zarzosa y doña Pilar Zarzosa Castrillejo, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Manuel Sambade García, don Carlos Sambade Zarzosa y doña Pilar Zarzosa Castrillejo,

y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 737.907 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado".

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes don Manuel Sambade García, don Carlos Sambade Zarzosa y doña Pillar Zarzosa Castrillejo.

Dado en Palencia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Carlos Fuentes Candelas. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1972

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos sobre reconocimiento de Justicia Gratuita número 372/87, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Mauricio Bugidos San José, Juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes y su partido, en Comisión de Servicio del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos seguidos ante este Juzgado sobre reconocimiento judicial de Justicia Gratuita con el núm. 372/86, promovidos por don Francisco Díez Valdeolmillos, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle y dirigido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, contra doña Maximina Argüeso Gutiérrez y el Letrado del Estado, para litigar sobre juicio de divorcio número 371/86, y

FALLO: Que estimando como debo la demanda incidental de Justicia Gratuita presentada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera Calle, en nombre y representación de don Francisco Díez Valdeolmillos, debo conceder y concedo al mismo, el derecho de justicia gratuita, a fin de vallerse del mismo para tramitar el expediente sobre divorcio núm. 371/86, solicitado y seguidos a instancia frente a doña Maximina Argüeso Gutiérrez; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución al señor Letrado del Estado y a las partes en la forma establecida por la Ley, llevándose testimonio a los autos principales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Firmado: Margarita Martín. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada rebelde.

Dado en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1874

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 7/89, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Urquijo Unión, S. A., se dictó sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Urquijo, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Antonio Gómez de la Bárcena, contra Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., declarado en rebeldía; y...

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones e Instalaciones Palentinas, Sociedad A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de la cantidad de 2.042.999 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley

de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A.

Dado en Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial, (ilegible).

1902

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don José María Arce Gallardo, representado por el Procurador Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don José María Valladolid, contra Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., declarado en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 106.747 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1925

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio medidas de separación conyugal núm. 98/89, a instancia de doña Begoña Novis del Val, representada en turno de oficio por la Procuradora doña María Victoria Cordon Pérez, frente a D. Angel Andrés Fernández Virzuela, en ignorado paradero, por la presente, se cita a referido demandado, para que comparezca ante este Juzgado, el día 5 de mayo próximo, a las diez horas, a fin de asis-

tir a la comparecencia a que se refiere el artículo 1.899 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Y para que tenga lugar la citación en forma al demandado don Angel Andrés Virzuela, expido el presente en Palencia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1974

MADRID. — NUM. 8

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 42/86, promovido por Organización Ibérica de Finanzas, Sociedad Anónima, contra don Fernando Curieses en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día veinte de junio próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.700.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día cuatro de julio próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veintiséis de julio próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 50 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

EN PALENCIA. — Vivienda del piso tercera izquierda subiendo, de la casa sita en Palencia, Plaza de San Lázaro,

núm. 4. Mide 122 metros y 35 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, seis habitaciones, ropero, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina, despensa y tendedero. Cuota: 25,40 por 100. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 2.136, libro 597, folio 31, finca núm. 37.838, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1963

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de notificación

En el juicio de cognición 100/88, que sigue Maquinaria Agrícola Urbón, Sociedad Anónima, frente a don Fermín Cocho Galván, en fecha 26 de diciembre del pasado año, se ha dictado sentencia con la siguiente parte dispositiva:

“FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Maquinaria Agrícola Urbón, S. A., frente a don Fermín Cocho Galván, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de 449.120 pesetas, más los intereses legales devengados desde la interposición judicial hasta la fecha de esta resolución, y desde hoy y hasta la total ejecución ese mismo interés incrementado en dos puntos, condenando asimismo al demandado al pago de las costas”.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, al que prevengo de que frente a la notificada cabe recurso de apelación en ambos efectos en tres días ante este Juzgado, libro la presente en Palencia, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

1567

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Florencio San Juan Caballeiro, mayor de edad, con domicilio desconocido, comparecerá ante este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, en término de diez días, a fin de que haga efectiva la multa de 15.000 pesetas, a que fue condenado en los autos de juicio de faltas núm. 987/88, por daños en accidente de circulación, con el apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 835 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1978

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por la presente, se requiere a Werner Nemenfort, nacido en Wunstorf el 12 de febrero de 1942, hijo de Milli y de Olga, vecino que fue de Grijoña (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de tres días comparezca en este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, sito en la planta

baja del Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, a fin de abonar 26.000 pesetas en pago de la indemnización a que ha sido condenado en los autos de juicio de faltas núm. 1.597/88 y, asimismo se le constituya en prisión, a fin de cumplir un día de arresto; apercibiéndole, caso de no comparecer que será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado requisitoriado, procedan a su captura y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

1979

BALTANAS

Cédula de citación

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia), bajo el núm. 189/88, por pastoreo abusivo, se cita a don Eusebio Asensio Barcenilla, con último domicilio conocido en Antigüedad (Palencia), y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza España, sin número, el día 22 de mayo, a las once treinta horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas que tenga y que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baltanás, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1982

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 122/1988, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA núm. 152. — En Cervera del Río Pisuerga a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por doña María Cinta Marcos Pérez, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 122/1988, sobre daños por pastoreo abusivo, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y el denunciante José María Pardo Llorente, Presidente de la Junta Vecinal de Alba de los Cardaños; perjudicada dicha Junta; denunciados, José Pérez Fernández e Indalecio Matilla Cossío; responsables civiles Carlos y Fernando Pérez Fernández, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Pérez Fernández e Indalecio Matilla Cossío, de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales. Contra esta sentencia cabe recurso de apela-

ción para ante el Juzgado de instrucción del partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévese testimonio de la presente a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Cinta Marcos. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado concuerda con su original y para que sirva de notificación de dicha sentencia al denunciado Indalecio Matilla Cossío, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Covadonga Yáguez Santiago.

1962

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 184/1987, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

SENTENCIA núm. 110. — En Cervera de Pisuerga, a once de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por D. Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa los presentes autos de juicio de faltas número 184/1987, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la Acción Pública; denunciados José María Gómez Fernández, vecino de Cistierna, José Antonio del Hoyo Torres, de Melgar de Fernamental, y responsables civiles, Santiago García Álvarez de Cistierna y Consorcio de Compensación de Seguros; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a José María Gómez Fernández como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio; pago de las costas procesales y a que indemnice a José Antonio del Hoyo Torres en la suma de 37.361 pesetas, más los intereses legales que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Santiago García Álvarez y la directa del Consorcio de Compensación de Seguros. Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido, en el plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévese testimonio de la presente a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Javier González. — Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva de notificación de dicha sentencia al denunciado José María Gómez Fernández, por desconocerse su actual domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — Covadonga Yáguez Santiago.

1961

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación y requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas núm. 674/1988, tramitado en este Juzgado, en virtud de denuncia formulada por Victoria Recio Rodríguez, vecina de Guardo, sobre hecho ocurrido en Guardo, por medio de la presente, se requiere al denunciado Carlos Da Silva, que estuvo residiendo en Guardo en la fecha de autos, ignorando el que tenga en la actualidad, para que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre los hechos denunciados.

Al propio tiempo, se cita a referido Carlos Da Silva, para que el día 31 de mayo, a las diez treinta horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas señalado en el procedimiento mencionado, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de requerimiento y citación a Carlos Da Silva, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1980

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

Doña Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en juicio de faltas número 40/1989, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA núm. 158. — En Cervera de Pisuerga, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por don Ricardo Javier González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas núm. 40/1989, que en este Juzgado se tramita, sobre falta contra las personas; en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acción Pública; lesionada Sofía Tejedor Sánchez, vecina de Aguilar de Campoo, y denunciado José García Martínez, cuyo domicilio se desconoce, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José García Martínez de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido, que puede interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación.

Llévese testimonio de la presente a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Javier González. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, para que sirva

de notificación al denunciado José García Martínez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1981

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de abril de 1989, por el presente, se anuncia concurso para la concesión administrativa de instalación y explotación del servicio de bar dentro del recinto del Salón Isabel II, de esta Ciudad, bajo las siguientes condiciones en extracto:

1.—*Objeto.* — Es objeto del presente pliego de adjudicación mediante concurso de la concesión administrativa para la instalación y explotación del servicio de bar dentro del recinto del Salón de Isabel II.

2.—*Duración.* — El tiempo de vigencia de la concesión comprenderá la temporada de verano de 1989, desde el 1 de mayo al 30 de octubre.

3.—*Tipo licitatorio.* — El tipo licitatorio quedará fijado en 400.000 pesetas al alza.

4.—*Fianzas.* — La fianza provisional se fija en la cantidad de 2.000 pesetas. La fianza definitiva a prestar por el adjudicatario en garantía de contrato será del 6 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Las indicadas fianzas deberán constituirse como se indica en los artículos 75 y 77 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, asimismo, la fianza definitiva podrá constituirse mediante aval bancario.

6.—*Preferencia en la adjudicación.* — Tendrán preferencia en la adjudicación los licitadores que reuniendo las condiciones de capacidad y demás previstas en el pliego de condiciones, sean profesionales del ramo de hostelería, bares, etc., o se encuentren en situación de paro y demuestren experiencia en esta actividad.

16.—*Documentación.* — Los licitadores presentarán en el mismo sobre en que contenga la proposición económica, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica del mismo.

b) Declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar de acuerdo con los art. 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Resguardo de haber constituido la fianza provisional para intervenir en el concurso.

d) En el supuesto de concurrir a la licitación empresarios autonómicos o constituidos en sociedad, presentarán la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la licencia fiscal del impuesto industrial y de Seguros Sociales. Si se concurre en repre-

sentación de entidades societarias se acompañará poder a favor del licitador bastantado por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento, así como Estatutos Sociales.

Los documentos indicados irán en original o copias o fotocopias autenticadas.

e) Memoria expresiva de servicios análogos prestados con anterioridad, de mejoras a introducir en la explotación del kiosko con vistas a un mejor servicio público y si el proponente reúne algunas circunstancias preferenciales de la cláusula 6 de este pliego.

20.—Las proposiciones debidamente reintegradas se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición. — Don ..., con D. N. I. núm. ..., por sí o en representación de ..., enterado del pliego de condiciones del concurso convocado por el Ayuntamiento de Palencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ..., para otorgar la concesión de un kiosko en el Parque del Salón de Isabel III, acepta cuantas obligaciones y condiciones se fijan por la Corporación Municipal en el pliego aludido y se compromete a hacerse cargo como concesionario del indicado servicio, por el precio de ... pesetas por temporada.

(Fecha y firma del licitador).

2.—*Presentación de proposiciones.* —

Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en el Registro Especial de Pliegos que se lleva en la Secretaría del Ayto. en sobre lacrado y cerrado, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas de diez a trece treinta, debiendo consignarse en su anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso para la instalación y explotación de kiosko de bebidas en el Parque de Isabel II".

22.—*Apertura de proposiciones* — El acto de apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento, ante la mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de admisión de las mismas, pasando posteriormente a informe de la Comisión Informativa de Obras y Servicios.

23.—*Reclamaciones.* — Durante el plazo de los primeros ocho días, a partir del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones; de presentarse alguna reclamación, se suspenderá la tramitación del concurso, anunciando de nuevo éste, una vez se resuelva aquélla.

Palencia, 12 de abril de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

1989

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal

el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abia de las Torres, 14 de abril de 1989. — El Alcalde, Jesús Sánchez.

1990

AMPUDIA

EDICTO

Por don Manuel Gómez Lesmes, en nombre y representación de "Panadería Gómez - Ampudia, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo "C", enterrado para el suministro de los hornos de la panadería, con emplazamiento de la calle Reoyo, de Ampudia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ampudia, 28 de marzo de 1989. — El Alcalde, Bautista Hernández Contreras.

1736

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Consumo de aguas en domicilios particulares.

Desagüe de canalones.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Arbitrio no fiscal, sobre tenencia de perros.

Recogida de basuras.

Coto de caza.

Cementerio municipal.

Arriendo de fincas rústicas.

Espinosa de Cerrato, 13 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2000

GUARDO

EDICTO

Por don Juan José Pérez Ibáñez, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar, con emplazamiento en Guardo (Palencia), calle Mayor, 74.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento General de Policía de

Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Guardo, 3 de abril de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1821

GUARDO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 3 de abril de 1989, el proyecto de "Pavimentación en las Rozas", obra núm. 410/88 del Plan Parcial, que comprende la pavimentación de la semicalle de la calle Cortina, redactado por el Ingeniero don José María Santos Martín y cuyo Presupuesto asciende a 2.072.000 pesetas, se expone al público por el plazo de un mes, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 12 de abril de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2003

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguientes resumen de capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.853.500
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.011.500
3. Intereses	85.000
4. Transferencias corrientes	390.000
6. Inversiones reales	84.000
7. Transferencias de capital	1.000.000
TOTAL	6.424.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	770.000
2. Impuestos indirectos	290.000
3. Tasas y otros ingresos	629.880
4. Transferencias corrientes	1.490.000
5. Ingresos patrimoniales	3.244.120
TOTAL	6.424.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en

la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Escala: Habilitado Nacional.

Subescala: Secretario - Interventor.

Clase: Tercera.

Tit. académica: Bachiller Superior.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

Agrupación con: Herrera de Valdecañas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Hornillos de Cerrato, 3 de abril de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1995

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	18.816.381
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	16.124.338
3. Intereses	7.200.000
4. Transferencias corrientes	8.288.680
6. Inversiones reales	20.469.076
9. Variación de pasivos financieros	3.157.501
TOTAL	74.055.976

INGRESOS

1. Impuestos directos	11.314.926
2. Impuestos indirectos	3.287.500
3. Tasas y otros ingresos	19.202.800
4. Transferencias corrientes	19.683.750
5. Ingresos patrimoniales	3.567.000
7. Transferencias de capital	17.000.000
TOTAL	74.055.976

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

—Denominación: Secretario.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: A.

Escala: Funcionario H. de carácter nacional.

Subescala: Secretaría.

Clase: Segunda.

Categoría: Entrada.

Tit. académica: L. Derecho.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Encargado.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: D.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios especiales.

Tit. académica: Estudios Primarios.

Nivel para Compl. de destino: 8.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Auxiliar.

Núm. de puestos: Dos.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: Admón. General.

Escala: Auxiliar.

Tit. académica: Graduado Escolar.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Alguacil.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: E.

Escala: Admón. General.

Subescala: Subalterno.

Tit. académica: Estudios Primarios.

Nivel para Compl. de destino: 5.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Conserje.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: E.

Escala: Admón. General.

Subescala: Subalterno.

Nivel para Compl. de destino: 5.

Edad de jubilación: 65 años.

—Denominación: Oficios varios.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Adscrito al grupo: E.

Escala: Admón. General.

Subescala: Subalterno.

Tit. académica: Estudios Primarios.

Edad de jubilación: 65 años.

Personal contratado

—Nombre: Francisco de la Fuente P. D. N. I. núm.: 12.569.963.

Núm. de afiliación en la Seguridad Social: 34/20926.

Cargo o empleo: O. Varios.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Osorno la Mayor, 10 de abril de 1989.

—El Alcalde (ilegible).

1967

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1988, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial

de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

—El Alcalde, Angel Zurita Rosales.

1936

PEDROSA DE LA VEGA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 21 de noviembre de 1988, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del actual Presu. puesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida: 257.6.

Aumento: 50.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 450.000 pesetas.

Partida: 258.1.

Aumento: 200.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.

Partida: 259.6.

Aumento: 20.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 120.000 pesetas.

Partida: 471.7.

Aumento: 25.000 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 200.000 pesetas.

Partida: 611.6.

Aumento: 1.239.516 pesetas.

Consignación actual (incluido aumentos): 3.038.807 pesetas.

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación presupuesto ordinario anterior, 1.534.516 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 1.901.120 pesetas.

Capítulo 2.º: 1.170.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 624.589 pesetas.

Capítulo 6.º: 3.038.807 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Pedrosa de la Vega, 14 de abril de 1989. — El Alcalde, Julio Bartolomé.

1996

PERALES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con

las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	2.273.372
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	3.419.000
3. Intereses	70.000
4. Transferencias corrientes	20.000
6. Inversiones reales	5.967.628
9. Variación de pasivos financieros	250.000
TOTAL	12.000.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.499.256
2. Impuestos indirectos	161.294
3. Tasas y otros ingresos	1.089.773
4. Transferencias corrientes	1.377.265
5. Ingresos patrimoniales	3.322.412
7. Transferencias de capital	4.550.000
TOTAL	12.000.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con H. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Maniquillos.

Retribuciones:

Sueldo base: 1.032.561 pesetas.

Compl. de destino: 291.195 pesetas.

Compl. específico: 340.777 ptas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Perales, 3 de febrero de 1989. — El Alcalde, José Luis Marcos.

1943

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 8 de abril de 1989, el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Juan José Gómez Soto, correspondiente a la obra 186/89, titulada "Pavimentación en Quintana del Puente", con un presupuesto de contrata de 5.000.000 pesetas, incluida en Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial.

Quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, al objeto de que

las personas y Entidades interesadas puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintana del Puente, 12 de abril de 1989. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

2001

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1989, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra titulada "Reformas varias y calefacción en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil en Quintana del Puente", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintana del Puente, 12 de abril de 1989. — El Alcalde, Manuel Grijalbo.

2001

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.401.924
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.059.000
4. Transferencias corrientes	604.000
6. Inversiones reales	5.000.000
TOTAL	9.431.174

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.105.000
2. Impuestos indirectos	260.000
3. Tasas y otros ingresos	1.618.723
4. Transferencias corrientes	1.512.451
5. Ingresos patrimoniales	2.435.000
7. Transferencias de capital	2.500.000
TOTAL	9.431.174

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue apro-

bado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

En agrupación con: Población de Campos, Villovieco y Villarmentero de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Revenga de Campos, 20 de marzo de 1989. — El Alcalde, A. Garrachón.

1968

TORQUEMADA

EDICTO

Por don Alfonso Benito Lechón, mayor de edad, de profesión industrial hotelero, vecino de Torquemada, domiciliado en la calle Mayor, núm. 62, de la misma, con D. N. I. núm. 12.707.946, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en Torquemada, en la Avda. Héroes de la Independencia, hoy Avda. Alberto Acitores, de la misma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torquemada, 16 de marzo de 1989. — El Alcalde, José Antonio López.

1615

VILLAMEDIANA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen de capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	3.814.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	5.366.000
3. Intereses	150.000
4. Transferencias corrientes	1.300.000
6. Inversiones reales	132.000
7. Transferencias de capital	2.000.000
TOTAL	12.762.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.730.000
2. Impuestos indirectos	400.000
3. Tasas y otros ingresos	1.332.000
4. Transferencias corrientes	2.200.000
7. Transferencias de capital	7.100.000
TOTAL	12.762.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Oposición.

Escala: Habilitado Nacional.

Subescala: Secretario - Interventor.

Clase: Tercera.

Tit. académica: Bachiller Superior.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Valdeolmillos.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

Denominación: Encargado de servicios múltiples.

Núm. de puestos: Uno.

Cargo: Peón.

Afiliación a la Seguridad Social.

Titulación: Graduado Escolar.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villamediana 30 de marzo de 1989.
—El Alcalde, Eduardo Moreno.

1937

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Presupuesto General. — Ejercicio 1989

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 446.3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15-3-89, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1989, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1989:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	55.849.333
2. Impuestos indirectos ...	5.493.316
3. Tasas y otros ingresos ...	23.415.803
4. Transferencias corrientes ...	38.901.110
5. Ingresos patrimoniales ...	3.580.782

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales ...	1.000
7. Transferencias de capital ...	300
8. Variación de activos financieros ...	500.000
9. Variación de pasivos financieros ...	100
TOTAL ...	127.741.744

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ...	49.157.570
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	37.832.000
3. Intereses ...	5.300.000
4. Transferencias corrientes ...	6.370.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ...	16.211.352
7. Transferencias de capital ...	9.063.338
8. Variación de activos financieros ...	500.000
9. Variación de pasivos financieros ...	3.307.484
TOTAL ...	127.741.744

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobado junto con el Presupuesto Unico para 1989:

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

- Con habilitación nacional.
 - Secretario:
Núm. de plazas: 1.
 - Escala de Admón. General:
 - Sub-escala administrativa:
Núm. de plazas: 1.
 - Sub-escala Auxiliar:
Núm. de plazas: 2.
 - Escala de Admón. General:
 - Sub-escala Técnica Superior:
Núm. de plazas: 2.
 - Policia Local y su Auxiliares:
Núm. de plazas: 5.
 - De personal de Oficios:
Núm. de plazas: 2.

B) PERSONAL LABORAL

- Personal fijo:
 - Arquitecto T. de Obras y Serv.:
Núm. de plazas: 1.
 - Encargado biblioteca:
Núm. de plazas: 1.
 - Operario Servicios Múltiples:
Núm. de plazas: 2.
- Personal laboral temporal.
 - Limpiadoras:
Núm. de plazas: 4.
 - Socorristas:
Núm. de plazas: 3.
 - Operarios Piscinas:
Núm. de plazas: 3.
 - Profesor de música:
Núm. de plazas: 1.
 - Delineante:
Núm. de plazas: 1.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán

interponer contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamuriel de Cerrato, 11 de abril de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez.

1938

VILLODRIGO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 7 de abril de 1989, los proyectos redactados por el Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra 64/89, titulada "Urbanización en Villodrigo", con un presupuesto de contrata de 2.000.000 de pesetas, y por el Arquitecto don Manuel Neira García de la obra 120/89, titulada "Reparación del Cementerio", con un presupuesto de contrata por importe de 500.000 pesetas, obras incluidas en Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo a fin de que las personas y Entidades interesados, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villodrigo, 12 de abril de 1989. — El Alcalde, Javier Ballobar.

2002

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Boadilla del Camino	1994
Cubillas de Cerrato	1991
Páramo de Boedo	1993